



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 607 de 2018**

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Indeterminado	CECILIA ACUÑA DE ARDILA
Indeterminado	GERTRUDIS ARDILA DE PÉREZ
Indeterminado	EMMA ARDILA MALDONADO

Que mediante oficio/s con radicado/s 20187000103331, 20187000103341 y 20187000103351 de 12 de diciembre de 2018 se enviaron notificación/es por aviso al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación de la Resolución No. 607 de 20 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en carrera 6 No. 2-40, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30 en el barrio Las Cruces en la UPZ 95 Las Cruces, en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con anotación/es: "No Reside".

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 22 ENE 2019 7:00 am Retiro: 28 ENE 2019 4:30 pm


**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**


Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.  
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
Dpto. GEL

  
**20187000220173**  
Fecha: 2018-11-20 10:16  
Asunto: Resolución No. 607 De 20 De Noviembre De  
Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas  
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa  
Por: JUAHER | Anexos: Folios : 3.  
SCRD:

RESOLUCIÓN No. **607** 20 NOV 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en carrera 6 No. 2-40, declarado como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>1</sup> en el barrio Las Cruces en la UPZ 95 Las Cruces en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C."

**LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.535 de 2017, "Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad", emitida por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga la competencia a la Secretaría de Cultural, Recreación y Deporte, para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 6º del Artículo 135 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, y teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

**HECHOS**

Que mediante el radicado No. 20177100026522 del 28 de febrero de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, solicitó ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD, realizar el control urbanístico en el inmueble de la carrera 6 No 2-4, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital

<sup>1</sup> Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 607 12 0 NOV 2018

560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>2</sup> en el barrio Las Cruces en la UPZ 95 Las Cruces en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C., por cuanto esa entidad recibió a través del radicado 2017-210-000672-2 de 2 de febrero de 2017, una denuncia por una de las propietarias del inmueble donde se indicó:

*"(...) Los arrendatarios del predio están haciendo obra ilegal sin ninguna autorización, de los propietarios ni de la alcaldía local..."*

Que el IDPC anexó a la solicitud de control urbano copia de la denuncia presentada por la señora Emma Ardila de fecha 31 de enero de 2017 donde se indicó:

*"(...) De la manera más atenta me dirijo a ustedes para la información sobre los hechos que están ocurriendo en el inmueble situado en la carrera 6 No. 2-40 Barrio Santa Fe.*

*Los arrendatarios de predio están haciendo obra ilegal, sin ninguna autorización de los propietarios ni de la Alcaldía Local, tras del hecho quieren apropiarse de este inmueble ya que son poseedores de mala fe..."*

Cumpliendo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente No. 201731011000100018E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Que mediante los radicados No. 20173100038951 del 8 de junio de 2017 y 20173100082951 del 10 de noviembre de 2017, la SCR D solicitó ante la Alcaldía Local de Santa Fe informar, si en ese despacho se adelantan acciones de control urbano sobre el inmueble citado, sin que a la fecha la SCR D haya recibido respuesta alguna.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

<sup>2</sup> Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 607 20 NOV 2018

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

## EL CASO CONCRETO

Una vez la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tuvo conocimiento de los posibles comportamientos contrarios a la protección y conservación del inmueble ubicado en carrera 6 No. 2-40, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>3</sup> en el barrio Las Cruces en la UPZ 95 Las Cruces en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C., se iniciaron las acciones correspondientes, creando el expediente No. 201731011000100018E al cual se le incorporó la consulta de norma urbana, el certificado catastral del inmueble con CHIP AAA0032XJSY y folio de matrícula No. 050C01087228, donde se encuentran registrados como propietarios del inmueble los señores Cecilia Acuña de Ardila, Gertrudis Ardila de Pérez y Emma Ardila Maldonado.

Ahora bien, para el caso en particular es indispensable tener en cuenta la valoración de las pruebas allegadas al expediente para determinar el factor competencia, puesto que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir

<sup>3</sup> Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No 607 20 NOV 2018

a partir del 29 de enero del 2017, se le otorgó la competencia a la SCR D para conocer y adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural, en concordancia con el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia- CNPC- y los conceptos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital según constan en los radicados No.201771000107383 del 6 de octubre de 2017 y 20187100059082 del 8 de junio de 2018, este último en respuesta dada al Alcalde Local de la Candelaria, donde se indicó:

(...)

*"Aunque la competencia de los alcaldes locales fue derogada, la competencia es un componente del proceso por lo que la instrucción de dichos procesos conforme al procedimiento vigente a la "fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación", comprende en sus alcances al operador jurídico que tenía atribuida la competencia, excepción hecha del evento en que dicho operador haya dejado de existir..."*

Así las cosas, es evidente que los hechos en el presente caso acontecieron con anterioridad a la entrada en vigencia del CNPC, por cuanto la queja fue radicada ante el IDPC el día 31 de enero de 2016 y el contenido de la denuncia indicó que en el inmueble de la carrera 6 No. 2-40, se venían adelantando obras, es decir que la SCR D para el momento de los hechos, no contaba aún con la competencia para conocer y adelantar actuación alguna sobre los hechos motivo de la denuncia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en carrera 6 No. 2-40, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>4</sup> en el barrio Las Cruces en la UPZ 95 Las Cruces en la localidad de Santa Fe en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE

<sup>4</sup> Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 607 20 NOV 2018

la presente actuación, ordenando a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia de este acto administrativo al expediente 201731011000100018E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Alcaldía Local de Santa Fe del contenido del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar a los señores Cecilia Acuña de Ardila, Gertrudis Ardila de Pérez y Emma Ardila Maldonado en la [REDACTED] del contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación, ante el Honorable Consejo de Justicia en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

20 NOV 2018

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L.  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado